

Decreto N° 372/1995

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Estado de la Norma: Derogada

DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 20 de Marzo de 1995

Boletín Oficial: 22 de Marzo de 1995

ASUNTO

DECRETO N° 2.609/93 Y SUS MODIFICATORIOS - CONTRIBUCION A CARGO DE LOS EMPLEADORES SOBRE LA NOMINA SALARIAL - SU MODIFICACION

Cantidad de Artículos: 4

Entrada en vigencia establecida por el articulo 3

Derogado por:

Decreto N° 814/2001 Artículo N° 1

Modificado por:

Decreto N° 292/1995 Artículo N° 1 (Sustituye)

Modificado por:

Decreto N° 292/1995 Artículo N° 1 (Sustituye)

REDUCCION DE CONTRIBUCIONES PATRONALES -PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO -SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL-EMPLEADOR-OBRA SOCIALES- -SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES -APORTES Y CONTRIBUCIONES PREVISIONALES-SEGURIDAD SOCIAL

VISTO el Decreto N° 2.609 del 22 de diciembre de 1993 y sus modificatorios N° 385 del 16 de marzo de 1994 y N° 859 del 3 de junio de 1994, y

Referencias Normativas:

- Decreto N° 2609/1993
- Decreto N° 385/1994
- Decreto N° 859/1994

Que el decreto citado en el Visto dispuso la disminución de las contribuciones a cargo de los empleadores sobre la nómina de salarios para determinadas actividades en los porcentajes que para las distintas áreas y regiones se establecen en su Anexo I.

Que dicho beneficio se encuentra condicionado a que la jurisdicción donde el personal preste servicios haya efectuado las modificaciones del Impuesto a los Ingresos Brutos acordadas en el punto 4 del Acto Declarativo Primero del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento del 12 de agosto de 1993.

Que se encuentran adelantados los acuerdos con los estados provinciales para la implementación del conjunto integrado de medidas que debían adoptar los mismos, conforme a lo previsto en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento del 12 de agosto de 1993, para acompañar la disminución de los gravámenes sobre el trabajo.

Que en ese orden de ideas se entiende conveniente ampliar la reducción de los gravámenes sobre el trabajo a las demás actividades no comprendidas en las disposiciones del Decreto N° 2.609/93, excepto las que desarrollen los Estados Nacional, provinciales y municipales en su carácter de entes de derecho público, a fin de evitar distorsiones en el mercado de trabajo.

Que, además, en la actual coyuntura económica resulta necesario atenuar la disminución dispuesta para los citados gravámenes, con el propósito de compensar el sacrificio que representa para el Estado la generalización del tratado beneficio.

Que por otra parte, se considera oportuno mantener los porcentajes de reducción establecidos en la redacción original de los Anexos I y II del Decreto N° 2.609/93, según lo previsto en el Decreto N° 306 del 12 de marzo de 1995, para la totalidad de los empleadores de personal doméstico a efectos de facilitar la incorporación de este sector a la economía formal.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 99, inciso 1. de la Constitución Nacional.

Referencias Normativas:

- ~~Decreto N° 2609/1993~~ Constitución N° 99
- Decreto N° 306/1995

Por ello, El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

ARTICULO 1º - Modificase el Decreto N° 2.609 del 22 de diciembre de 1993 y sus modificatorios N° 385 del 16 de marzo de 1994 y N° 859 del 3 de junio de 1994, de la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el artículo 2º, por el siguiente:

"Artículo 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente será de aplicación para todas las actividades, excepto las desarrolladas por los Estados nacional, provinciales y municipales y por las instituciones pertenecientes a los mismos. Esta exclusión no será de aplicación cuando se trate de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 12 de la Ley N° 22.016 y sus modificatorios."

2. Sustitúyense los Anexos I y II por los Anexos I y II que forman parte integrante del presente decreto.

Modifica a:

Decreto N° 2609/1993 (Sustituye) Decreto N° 2609/1993 (Sustituye) Decreto N° 2609/1993 Artículo N° 2 (Sustituye)

ARTICULO 2° - La sustitución dispuesta en el punto 2 del artículo 1° no será de aplicación para los sujetos comprendidos en el Decreto N° 306 del 19 de marzo de 1995, a cuyo efecto continúan vigentes los Anexos I y II del Decreto N° 2.609/93 y sus modificatorios, según su redacción original.

Referencias Normativas:

- Decreto N° 306/1995

Textos Relacionados:

Decreto N° 2609/1993 (Para los sujetos comprendidos en el Dto. 306/95, continúan vigentes los Anexos I y II del Dto. 2609/93.) Decreto N° 2609/1993 (Para los sujetos comprendidos en el Dto. 306/95, continúan vigentes los Anexos I y II del Dto. 2609/93.)

ARTICULO 3° - El presente decreto será de aplicación a las remuneraciones que se devenguen a partir del 1 de marzo de 1995.

ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Texto del anexo original. Texto del anexo original.

FIRMANTES

MENEM - DOMINGO F. CAVALLO